



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Petición de herencia
Demandantes	Myriam Alejandra Gil Morales Omar Alonso Gil Morales Hernán Darío Gil Jinete Oscar Javier Gil Jinete Joyce Adriana Gil Morales
Demandados	Alvaro León Gil Mora Yolanda del Socorro Gil Mora Luz Mrina Gil Mora
Radicado	05001 31 10 014 2023 00165 00
Decisión	Hace exigencia previo a dar curso a la solicitud

Dentro del presente asunto, fue celebrada audiencia inicial, oportunidad en la cual fueron decretadas las pruebas solicitadas por las partes; además, fue decretada de oficio la siguiente:

Prueba de Oficio:

Conforme a los presupuestos de la carga dinámica de la prueba, cualquiera de las partes allegará certificación expedida por la inmobiliaria que tiene bajo su administración el bien en común donde fungen como copropietarios las partes acá involucradas, en la cual conste la administración que se está haciendo, los datos del bien inmueble, quiénes son los copropietarios y las direcciones físicas, electrónicas y números telefónicos correspondientes a todos los copropietarios que se registren en dicha inmobiliaria.

Documento que deberá ser allegado al plenario como mínimo 15 días antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento para conocimiento de los sujetos procesales.

Siendo así y de acuerdo a la solicitud que ha dirigido el apoderado judicial de la señora **Yolanda del Socorro Gil Mora**, no resulta procedente la solicitud de prueba que ha dirigido, por resultar extemporánea.



De pretender que por parte del Juzgado se dirija oficio a fin de obtener la información concerniente a la prueba de oficio, en los términos previstos en el artículo 173 del Código General del Proceso, debe dar cuenta del derecho de petición que dirigió ante la inmobiliaria y cuya respuesta le fue denegada.

Finalmente, se incorpora al plenario para los efectos procesales que interesan, la documentación referida a la citación remitida el testigo, **Fabio Aristizábal Vélez**.

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371b49ae2155a790ff54740cdbfd73eadb2015431e1b832f49a8c3f7fd97839d**

Documento generado en 27/02/2024 02:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>